

---

# Implementación del sistema tributario electrónico en México

José Rubén Pérez Magaña<sup>1</sup>  
Claudia González González<sup>2</sup>

## RESUMEN

El mundo está constantemente revolucionando e innovando, trayendo consigo año con año nuevas tecnologías, las cuales también son aplicables en materia tributaria. Hoy en día continúan existiendo problemas con respecto a los contribuyentes, ya que hay aspectos por los cuales no pueden cumplir con sus pagos tributarios de la manera correcta y en la fecha establecida. En este artículo se desarrolla la implementación del nuevo sistema tributario electrónico; ¿Qué es? Y ¿Para qué sirve?, pues consiste en una nueva serie de pasos a seguir, para que el contribuyente, pueda pagar de una manera más fácil sin la necesidad de tener que salir de su casa arriesgando su seguridad, ya que para eso es esta nueva forma de pago electrónico para poder contribuir de una u otra manera. Como quiera que sea, esta nueva forma electrónica de contribuir, ahorra tiempo y dinero, y es una manera más segura aun de que las personas sigan contribuyendo y el gobierno crezca, haya más ingresos y el estado pueda estar en un estado de solvencia. Se procura que el contribuyente aluda a sus pagos, ya que muchas personas por

el simple hecho de que el lugar donde tiene que hacer su contribución le queda muy lejos, no asiste a contribuir con su pago. El incremento de la economía sería de mucho si se llevase a cabo de manera correcta con todos los ciudadanos esta nueva forma de pagar nuestros impuestos.

**Palabras Clave:** Implementación, Contabilidad Electrónica, Sistema Tributario Electrónico, Internet, era digital.

## INTRODUCCION

En el artículo se hablará sobre el sistema tributario actual, y la llegada de la implementación del sistema tributario electrónico, se explicará cuál es su uso y como puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cada ciudadano mexicano. Este sistema de contribución electrónico, facilita mucho el pago de los contribuyentes, ya que no tienen que acudir necesariamente a una institución para poder cumplir con el pago de sus obligaciones, pues amplía la gama de opciones para el cumplimiento. Se explicarán los orígenes

---

<sup>1</sup> Estudiante de Cuarto Semestre de la Licenciatura en Derecho en la UO, correo electrónico: joserubenpucho@gmail.com

<sup>2</sup> Asesora del texto. Docente de la Universidad Olmeca, correo electrónico mtra.claudiagzz@gmail.com

nes del sistema tributario y cómo fue que surgió esta implementación del sistema electrónico, para que así cada persona pueda cumplir con sus obligaciones. Se dice que este nuevo sistema aumenta hasta un 25 % la eficacia y el pago de impuestos en comparación con los sistemas anteriores.

#### **REFERENCIAS Y MATERIALES DE TRABAJO.**

Para la redacción del presente, se utilizaron como base diversos medios de investigación, tales como periódicos, revistas, folletos, páginas de internet y otros sitios de información sobre las contribuciones fiscales en nuestro país.

#### **ANTECEDENTES TRIBUTARIOS EN MÉXICO.**

Desde el principio de nuestra era, el hombre siempre ha vivido en la preocupación por la adquisición de bienes y satisfactores, en un inicio a través del intercambio o trueque y hoy, en nuestros días, por uso del papel moneda y las modernas transferencias electrónicas de fondos que impone el mundo globalizado. A esta actividad se le denominó: comercio. «Es el intercambio que realizan los hombres para obtener lo que les hace falta, a fin de satisfacer sus necesidades, dando en cambio algo que, si bien es útil, que, si bien es necesario para ellos, lo es menos que aquello por lo que lo cambian» (Rodríguez, *et. al*, 2014).

Datan en la historia cinco grandes periodos: el comercio antiguo, el comercio medieval, el comercio pre moderno, la época del vapor y la época de la electricidad. Y dentro de cada una de ellas se desarrollaron imperios, monarquías y repúblicas, las cuales, para sustentarse, establecieron impuestos, donde en un inicio se entregaban piezas de oro, esclavos, tierras y, más tarde, se diseñaron disposiciones regulatorias donde se brindaba protección y se garantizaba el uso de tierra.

Las primeras líneas del tiempo en la historia de México del aspecto impositivo se remontan en la cultura Olmeca (1200-600 A.C.), en la que las tribus eran dirigidas por un jefe, se constituían en gobiernos teo-

cráticos, a los pueblos conquistados se les imponían elevados gravámenes, así como la adquisición de esclavos para el sacrificio en alabanza a los dioses. Después, por su relevancia y desarrollo, se encuentran los mayas (300-1200 D.C.). Su base económica la constituyen con la agricultura, que era manejada por los nobles. Tenían estrecha relación con los guerreros, pues eran quienes defendían las líneas de comercio y la defensiva de los pueblos. El uso de la tierra era comunal, pero los productos codiciados pertenecían a la nobleza (cacao), el cual fue en algún momento utilizado como moneda de cambio; se acentuaba la esclavitud, encargada de edificar las grandes pirámides (Cárdenas, 1999).

El último eslabón antiguo en la historia de los tributos lo constituyen las aztecas o mexicas (1400-1600 D.C.). Existían dos clases sociales: los plebeyos y los nobles, y debajo de ellos las clases de trabajo asalariado. Había un estrato social en el que se encontraban los comerciantes y los artesanos; desde entonces ya existía la unidad más pequeña de unión: la familia, que al unirse con otras familias formaban un *calpulli*. («Un grupo de varias familias componía el *calpulli*, unidad social compleja que se encargaba de funciones muy diversas. Un consejo formado por los cabezas de familia elegía al jefe del *calpulli*, que debía pertenecer a un linaje determinado. Cada familia perteneciente a un *calpulli* recibía un usufructo, una parte de las tierras comunales, la cual volvía al *calpulli* si dejaba de cultivarse»). La civilización Azteca.

Manejaban ya una red compleja de comercio, la que incluía granos, pieles, trabajos de orfebrería; sin embargo, el ingreso más elevado del tributo lo representaban las conquistas de los pueblos. El nuevo rey de Azcapotzalco diseñó los primeros registros de pago de contribuciones; finalmente, esta cultura fue conquistada por los españoles en el año 1517 (Gómez, 2007).

#### **NACIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO Y DESPACHO DE HACIENDA**

El 8 de noviembre de 1821 se emite el Reglamento

Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado, y con ello se da el nacimiento a la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda.

Siendo presidente Antonio López de Santa Anna se crean los impuestos más absurdos en la historia de México: impuestos por ventanas y puertas, caballos y perros, ante la debilidad de la obtención de ingresos públicos. Afortunadamente, Benito Juárez los abolió; se constituyó la Lotería Nacional, se incrementa al impuesto al tabaco y a las bebidas embriagantes, y se creó una contribución federal del 25 % por cada pago efectuado a la Federación. En 1853, por primera vez se denomina Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo que era la Organización del Ministerio de Hacienda, en decreto publicado el día 27 de mayo de 1852.

En 1921, en la época posrevolucionaria, se expidió la Ley del Centenario; es decir, la Ley del Impuesto sobre la Renta. Nace el 20 de julio de ese año; se publicó en decreto promulgatorio de una ley que estableció un impuesto federal extraordinario y pagadero por una sola vez sobre los ingresos y ganancias particulares. No fue una ley de carácter permanente, sólo tuvo un mes de vigencia; la ley se dividía en cuatro capítulos denominados «cédulas»:

- Del ejercicio del comercio o de la industria.
- Del ejercicio de una profesión liberal, literaria artística o innominada.
- Del trabajo a sueldo o salario.
- De la colocación de dinero o valores a rédito, participación y dividendos.

Sin contemplar las actividades e ingresos generados por la agricultura y la ganadería.

El 21 de enero de 1924 se promulgó la ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la ley de ingresos vigente sobre sueldos, salarios, emolumentos, honorarios y utilidades de las sociedades y

empresas. Esta ley no fue de carácter transitorio como lo fue la Ley del Centenario; nace así el sistema cédular en México. El 27 de diciembre de 1939 nace la Ley del Impuesto sobre el provecho; gravaba las ganancias excesivas que obtenían los contribuyentes de la cédula uno de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR); es decir, personas físicas y morales dedicadas a actividades comerciales, industriales y agrícolas. Esta ley estuvo vigente hasta el año 1941 (Gómez, 2007).

### **SISTEMA TRIBUTARIO ACTUAL**

El gobierno cuenta principalmente con dos principales fuentes de ingreso: los ingresos tributarios y los no tributarios. Dentro de los primeros destacan contribuciones como:

- Impuestos (como el impuesto a las bebidas alcohólicas, por un automóvil nuevo, el impuesto al ingreso denominada Impuesto Sobre la Renta)
- Derechos (como los pagos que se hacen por extraer petróleo, o al adquirir un permiso por alguna concesión).

Dentro de los ingresos no tributarios, destacan:

- Venta de bienes y servicios que provee (gasolina, agua, electricidad, etc.)
- Deuda o ingresos por funcionamiento, que se tienen que pagar en un futuro.

La principal fuente de ingresos del gobierno mexicano son los impuestos.

Un impuesto o tributo es un pago al Estado, de carácter obligatorio, que consiste en el retiro monetario que realiza el gobierno sobre los recursos de las personas y empresas. La forma de gravar ha evolucionado a lo largo del tiempo y los sistemas fiscales se han hecho cada vez más complejos. En parte, esto se explica porque los impuestos cambian la asignación

de recursos, lo cual genera efectos sociales y económicos (CEFP, 2005).

Han existido muchos impuestos a través de la historia en México, pero no todos han cumplido los principios jurídicos constitucionales, así como los elementos esenciales tales como: sujeto, objeto, base gravable, tasa o tarifa. Algunos impuestos los han creado a la ligera con una serie de errores, lagunas y vacíos jurídicos que crean incertidumbre al contribuyente. Nuestro Sistema Tributario Mexicano siempre ha sido muy criticado por los estudiosos de la materia fiscal, por su complejidad, así como por los constantes cambios a las disposiciones fiscales que en muchas ocasiones dejan al particular en un estado de indefensión.

Se entiende como Sistema fiscal o Tributario al conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico, que supeditadas a la consecución de objetivos, caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o un conjunto de ellos, afectando a ingresos y gastos (CEFP, 2005).

Algunos autores describen al complejo sistema tributario mexicano como un gran número de disposiciones cambiantes en su momento que de acuerdo con su política fiscal el Gobierno Federal ha implementado.

Efectivamente, cada seis años existen cambios drásticos en el sistema tributario mexicano, el actual no es la excepción, ya que desde su primer año implementó diversas medidas de política fiscal.

El sistema fiscal mexicano se ha caracterizado por ser producto de múltiples factores, sin embargo, la obtención de mayores recursos fiscales siempre se ha manifestado como una necesidad imperiosa del Estado.

Al referirnos al Sistema Tributario de nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, nos remite al Artículo 31, fracción IV el cual es el fundamento jurídico para establecer impuestos y contribuir con la Federación y a

artículos de la misma Carta Magna relacionados con nuestro tema de estudio (CEFP, 2005).

«Es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes». (CPEUM, 1917).

De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria.

Ahora bien, en relación con el principio de proporcionalidad tributaria, algunos autores, han sostenido que dicho principio radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos (CEFP, 2005).

En 1980 el sistema fiscal mexicano presentó una evolución ya que se cambió el sistema de coordinación fiscal, se incorporó a todos los Estados de la República, donde se establece que la Federación se reservaba el derecho a determinar los impuestos más significativos a cambio de otorgar a las Entidades Federativas una participación en el rendimiento y la administración de las mismas; se establecen los fondos de participación para las Entidades Federativas y se incluye en IVA como incentivo (Arrijo, 2012).

De 1995, al año 2000 el sistema financiero tuvo importantes cambios en relación al manejo y la administración de la recaudación; ya que se creó en junio de 1997 el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de crear condiciones para el fortalecimiento de la colecta de los ingresos y así como mejorar la eficacia en la administración tributa-

ria y aplicar eficazmente la legislación fiscal para promover el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes; se estableció el Servicio Fiscal de Carrera, para que el SAT cuente con un cuerpo de funcionarios fiscales calificados, profesionales y especializados.

Así mismo en 1995 se incrementó la tasa del IVA, la cual se encontraba en una tasa del 10 %; aumento la tarifa a un 15 %, todo esto con la finalidad de obtener mayor recaudación para el país.

En el sexenio del presidente Vicente Fox Quesada se hizo una importante reforma hacendaria que buscó mecanismos para contar con mayores recursos y asegurar que éstos se utilicen mejor por los tres órdenes de gobierno a través de cuatro pilares (Contreras, 2015):

- administración tributaria;
- sistema tributario;
- gasto público; y
- fortalecimiento del federalismo.

Es importante mencionar que la carga tributaria de México es similar a la de los países que recaudan el doble, asimismo las tasas del ISR e IVA son equiparables a los países con un desarrollo semejante.

Nuestro sistema presenta ineficiencias, tales como, la mala gestión y cobro del tributo, la inconstitucionalidad de resoluciones misceláneas porque establecen elementos estructurales de las contribuciones, la doble o triple tributación sobre los mismos objetos imposables, leyes oscuras e imprecisas que generan inseguridad jurídica, la corrupción, el alto índice de evasión de impuestos, y otros problemas.

Hace 25 años, el Sistema Tributario Mexicano estaba constituido por impuestos especiales a la producción y al consumo; por un impuesto sobre la renta a la actividad empresarial, en la que coexistía una tasa fija o una tarifa, según el tipo de contribuyente; por un impuesto sobre la renta personal que trataba de ma-

nera distinta a cada tipo de ingreso, que provocaba la doble tributación; de un impuesto sobre ingresos mercantiles que jerarquizaba el gravamen según el número de etapas de la cadena productiva; y finalmente, por un esquema de imposición concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, que impedía la armonización fiscal a nivel nacional.

La debilidad estructural del sistema tributario ha generado que la insuficiencia de recursos sea uno de los problemas más importantes de la hacienda pública federal, más aún, si se consideran que los requerimientos presupuestales en cada ejercicio fiscal van en aumento.

Para garantizar el bienestar social e infraestructura productiva con objeto de lograr el desarrollo sostenible del país, es necesario replantear y mejorar las políticas, estrategias y esquemas de tributación y recaudación.

El nivel de recaudación fiscal de México comparado con el entorno internacional es bajo, puesto que su razón con relación al producto interno bruto, se ha mantenido históricamente por debajo de 12 %.

No obstante, del dato anterior el incremento en los ingresos tributarios no petroleros entre 2006 y 2012 ha sido mayor al observado entre 1980 y 2006. Las adecuaciones realizadas al sistema tributario y la incorporación de herramientas para una mejor fiscalización y control han permitido una evolución favorable de los ingresos tributarios. El combate a la evasión ha sido constante. La factura electrónica acelerará esta dinámica. Los ajustes requeridos en el sistema tributario para incrementar la eficiencia de los dos impuestos principales requieren de amplios consensos tanto en el sector privado como en el Congreso. La disponibilidad de herramientas informáticas y la posibilidad de pagar de manera electrónica prácticamente la totalidad de las contribuciones constituyen las mejores prácticas de simplificación en el contexto internacional. Generalizar su uso es un reto administrativo (CEFP, 2005).

## ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

De dicho precepto constitucional se desprenden los denominados principios de justicia fiscal o tributaria a los cuales se deben ceñir todas las contribuciones, tales como los de generalidad, obligatoriedad, destino al gasto público, proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria. Ahora bien, en relación con el principio de proporcionalidad tributaria, algunos autores como Manuel Hallivis Pelayo, ha sostenido que dicho principio radica en que las contribuciones deben impactar a cada sujeto pasivo en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos (CPEUM, 1917).

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado en la tesis de rubro *Proporcionalidad y equidad tributarias establecidas en el artículo 31, fracción IV, constitucional*, «que el principio de proporcionalidad radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades o rendimientos, lo que significa que los tributos deben establecerse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los demédianos y reducidos ingresos».

## DEL NUEVO SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRIBUTACIÓN

Automatización de procesos del Servicio de Adminis-

tración Tributaria (SAT), se creó para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y la modernización de la comunicación entre la autoridad y los contribuyentes.

El SAT liberó en su página de internet y en plataforma móvil la aplicación «Mis Cuentas» con la finalidad de que las personas físicas cumplan fácilmente con sus obligaciones, como la emisión de facturas, el registro de ingresos y gastos, y la prestación de declaraciones.

Este punto es muy importante, ya que facilita a la persona al cumplimiento de sus obligaciones. Facilita a la persona para que no necesariamente tenga que llegar a las oficinas del SAT para que cumpla con sus obligaciones como ciudadano del estado mexicano. Este tema es importante y da mucho de qué hablar, ya que se tendría que seguir perfeccionando, porque como todo sistema tiene errores.

Actualmente es más efectivo un pago vía electrónico que un pago mano a mano, ya que le facilita totalmente todo a la persona que tenga la obligación de pagar, y con ello se continúa impulsando ese sistema electrónico de tributación, actualizando a los usuarios al uso de tecnologías sencillas y cercanas. De esta manera, al ser más fácil, se garantiza que la gente cumpla con el pago debido.

Implementar cada vez más nuevo software para que la entrada y el uso del pago de modo electrónico sean más fácil para cada uno de los ciudadanos. Se ha comprobado que este método de pago llega a ser hasta un 25 % más efectivo.

Para poder obtener mejores resultados, el SAT, sigue trabajando para poder mejorar cada día este sistema, y en un futuro no nos quedaría mal hacer todos nuestros pagos de forma electrónica, es una forma más segura y fácil (SAT, 2015).

## CONCLUSIONES

La estrategia para cumplir con las obligaciones tributarias se hace cada día más práctica, es una nueva ma-

nera de poder contribuir como mexicanos de una manera más fácil desde la comodidad de cualquier lugar sin la necesidad de tener que acudir a una institución. Hoy en día se sabe que desde que se implementó este sistema de contribución, se recauda hasta un 28 % más de los niveles de impuesto que se recaudaban con anterioridad. Es muy importante que se implemente al 100 % este sistema de tributación digital electrónico, ya que éste facilita la manera en que los ciudadanos mexicanos pueden cumplir con sus obligaciones. Con el 28 % adicional que se recaudan en los impuestos, se han logrado crear áreas verdes e invertirlo sanamente en infraestructura y ecología. Pagar desde una aplicación móvil y bajo la comodidad de la casa, facilita muchas acciones, asegurando el cumplimiento debido del pago de impuestos, y evitar una deuda en materia fiscal.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrijo Vizcaíno, Adolfo**, Derecho Fiscal, Editorial Themis, México, p. 248. Febrero 2012. Disponible en [www.indeed.com.mx/Derecho+Fiscal](http://www.indeed.com.mx/Derecho+Fiscal)
- Cárdenas, F.** (1999). *Introducción al Estudio del Derecho Fiscal*, 3ª ed., México, D.F, México: Porrúa.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP)**, H. Cámara de Diputados LIX Legislatura enero de 2005, disponible en [www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2015/rfpcefp0202015.pdf](http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2015/rfpcefp0202015.pdf)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, (CPEUM) 1917.
- Contreras López, Pedro A.**, (2015), Análisis Internacional de los Ingresos Tributarios 2006 – 2014, *Revista Finanzas Públicas*, Volumen 6, México 2015, Número 20. Disponible en [www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2015/rfpcefp0202015.pdf](http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2015/rfpcefp0202015.pdf).
- Gómez Velázquez, Gerardo Jacinto**, **Tratamiento Fiscal de las asociaciones en participación**. 2007, disponible en [http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros\\_internet/55798.pdf](http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/elibros_internet/55798.pdf)
- Rodríguez Rey, Tayli Annielys y Abreus, Marta**. UCLV, Cuarto año Derecho, disponible en <http://www.monografias.com/trabajos14/comerc-electronico/comerc-electronico.shtml>
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, **La nueva Administración Tributaria en México, El ADN Digital: eje de transformación de los servicios tributarios, Foro Internacional de Tributación Digital 2015**, disponible en: [http://www.sat.gob.mx/sala\\_prensa/comunicados\\_nacionales/2015/agosto/Documents/LaNuevaAdministracionTributariaenMexico.pdf](http://www.sat.gob.mx/sala_prensa/comunicados_nacionales/2015/agosto/Documents/LaNuevaAdministracionTributariaenMexico.pdf)

Recibido en Comisión Técnica: 19 de noviembre de 2019.

Recibido de Corrección: 3 de diciembre de 2019.

Aprobado para su publicación: 15 de enero de 2020.

